



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ**  
**FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y**  
**POLÍTICAS**  
**ESCUELA DE DERECHO**  
**CARRERA: DERECHO**

**GARANTÍA DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN DE LOS**  
**NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DURANTE EL TIEMPO**  
**DE PANDEMIA EN VENEZUELA**

**AUTORA:**

**Yvonne Ch. Sánchez L**

**C.I: V-14.025.083**

**TUTOR ACADÉMICO:**

**Prof. Solange Moya**

**Jurados:**

**Prof. Alfredo Estraño**

**Prof. Lina Hernández**

**San Diego, Abril de 2021**



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL P.P. PARA LA EDUCACIÓN  
SUPERIOR**

**UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y  
POLÍTICAS**

**ESCUELA DE DERECHO  
COORDINACIÓN DE PASANTÍAS**

**GARANTÍA DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN DE LOS  
NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DURANTE EL TIEMPO  
DE PANDEMIA EN VENEZUELA**

**CONSTANCIA DE APROBACIÓN**

\_\_\_\_\_  
**Nombre, firma y cédula de identidad del Tutor Académico**

\_\_\_\_\_  
**Nombre, firma y cédula de identidad del Primer Jurado**

\_\_\_\_\_  
**Nombre, firma y cédula de identidad del Segundo Jurado**

**AUTORA:**

**Yvonne Ch. Sánchez L**

**C.I: V-14.025.083**

**TUTOR ACADÉMICO:**

**Prof. Solange Moya**

**Jurados:**

**Prof. Alfredo Estraña**

**Prof. Prof. Lina Hernández**

**San Diego, Abril de 2021**

## AGRADECIMIENTOS

A **Dios**, quien me guía y me cubre con su manto, quien me da fuerza para seguir adelante y no desmayar ante los problemas que se presentan, enseñándome a luchar y a seguir adelante.

A mi familia, especialmente mis padres, Rosa Loaiza y Eustaquio Sánchez, que han sido siempre mi pilar fundamental, por ellos, y para ellos siempre serán mis logros, por estar conmigo, por enseñarme a crecer y a que si caigo debo levantarme, por apoyarme y guiarme, por ser las bases que me ayudaron a llegar hasta aquí.

A mis hijos José Liván y Jesús Iván, mis motivos de inspiración, quienes tuvieron la paciencia de acompañarme en mis sueños, con su amor me dieron las fuerzas necesarias para llegar hasta aquí.

A mis hermanos Ramón, Migdalia, Doris, Sánchez quienes han sido parte esencial por su apoyo, ellos son quienes me ayudaron, sin ellos no sería posible llegar hasta aquí.

A mi sobrino Kevin Eliezer, con su paciencia y sabiduría me ayudo a alcanzar mi meta.

A mis amigos y compañeros, Delfis, Iraima, quienes tuvieron tiempo para mí con sus consejos, con amor me guiaron y me ayudaron para que no desmayara.

A todos! mil gracias!

*Yvonne Ch. Sánchez Loaiza*

## **RECONOCIMIENTOS**

A la universidad José Antonio Páez, por brindarme las herramientas para formarme cada día como profesional del derecho.

A mis profesores quienes me formaron con sus enseñanzas dando lo mejor de ellos para formarnos como abogados.

A mi tutor académico, Solange Moya, quien con su experiencia y sabiduría me ayudo a llegar hasta aquí.

A Muebles Bima, C.A., por brindarme su apoyo y ser base de emprendimiento y ayudarme a cumplir mis sueños.

**Mil Gracias!**

***¡..Yvonne Ch. Sánchez Loaiza.!***

## Índice

AGRADECIMIENTOS .....	3
RECONOCIMIENTOS... ..	4
RESUMEN INFORMATIVO.....	6
INTRODUCCION .....	7
<b>CAPITULO I.- ELPROBLEMA</b>	
1.1.-Planteamiento del Problema .....	10
1.2.-Formulación del Problema.....	12
1.3.-Objetivos de la Investigación.....	13
1.3.1.-Objetivos General .....	13
1.3.2.-Objetivos Específicos .....	13
1.4.-Justificación e Importancia del Estudio .....	13
<b>CAPITULO II.- MARCOTEORICO</b>	
2.1.-Antecedentes de la Investigación.....	16
2.2.-Bases Teóricas .....	27
2.3.-Bases Legales.....	30
2.4.-Definición de Términos Básicos.....	35
<b>CAPITULO III.- MARCO METODOLÓGICO.</b>	
3.1.-Tipo de Investigación .....	40
3.2.-Métodos y Técnicas de Investigación.....	43
3.3.-Fases Metodológicas o de Investigación .....	44
3.4.-Fuentes del Conocimiento Jurídico.....	46
<b>CAP. IV.- RESULTADOS,CONCLUSIONESYRECOMENDACIONES</b>	
4.1.-Resultados .....	47
4.2.-Conclusiones .....	48
4.3.-Recomendaciones .....	49
..--	
<b>REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS .....</b>	<b>51</b>



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL P.P. PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR  
UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS  
ESCUELA DE DERECHO  
CARRERA: DERECHO**

**GARANTÍA DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y  
ADOLESCENTES DURANTE EL TIEMPO DE PANDEMIA EN VENEZUELA**

**Autora:** Yvonne Sánchez

**Tutor Académico:** Prof. Solange Moya

**Fecha:** Abril de 2021

**RESUMEN INFORMATIVO**

El presente trabajo de grado tiene como objeto general analizar la garantía del derecho a la educación de los niños, niñas y adolescentes. De tal manera, que este trabajo de investigación se planteó las siguientes preguntas ¿Cómo se establece la garantía de los Niños, Niñas y Adolescentes, para que puedan acceder a una educación de calidad en base a la Legislación vigente en Venezuela? Y ¿Cuál es alcance y los límites de la garantía y el derecho a la educación de los niños, niñas y adolescentes en base a la legislación vigente en Venezuela? Para darle repuesta a esa interrogante se realizaron tres objetivos específicos determinados de lasiguiente manera: 1) Establecer, los fundamentos jurídicos, sobre la garantía del derecho a la educación de los niños, niñas y adolescente para acceder a una educación virtual de calidad durante el tiempo de pandemia; 2) Determinar, el alcance y los límites de la garantía del derecho a la educación de los niños, niñas y adolescentes en función a la resolución emitida por el MPPE. Plan Pedagógico de Protección COVID-2019 “Cada Familia una Escuela” y 3) Diferenciar, la garantía del derecho a la educación de los niños, niñas y adolescentes en la modalidad presencial y la garantía del derecho a la educación de los niños niñas y adolescentes establecidos en el Plan Pedagógico de Protección y Prevención COVID-2019, Cada Familia una Escuela”. La metodología utilizada, es un estudio descriptivo-documental empleando análisis de desarrollo conceptual, respaldado en una extensa revisión bibliográfica de la normativa la doctrina y la jurisprudencia, lo cual permitió realizar un análisis deductivo y cumplir con los objetivos planteados. De tal manera que se logró determinar la garantía del derecho a la educación de los niños, niñas y adolescentes durante el tiempo de pandemia en Venezuela, señalándose algunas recomendaciones prácticas en ese sentido.

**Descriptor:** Adolescente, Derecho, Educación, Garantía, Niña, Niño, Pandemia.

## INTRODUCCIÓN

El propósito inicial de la realización de la presente investigación es profundizar sobre la garantía del derecho a la educación de los niños, niñas y adolescentes durante el tiempo de pandemia en Venezuela, como todos sabemos en marzo del 2020, llega a Venezuela los primeros casos de COVID-2019, siendo afectados varios sectores de la sociedad, entre ellos la garantía del derecho a la educación de nuestros niños, niñas y adolescentes, establece que todos los y las adolescentes tienen plena capacidad de ejercer directa y personalmente este derecho, comenzando a partir de la Convención Sobre los Derechos del Niño, en lo sucesivo Convención, firmada en la Asamblea General de las Naciones Unidas, la cual se comenzó a erradicar no solo en América Latina, sino en todas las legislaciones de los países ratificantes de la Convención, la consideración del niño como objeto de tutela o de protección por parte del Estado ,a través de la figura del Juez de Protección, para dar así inicio a su reconocimiento como sujeto de derecho, siendo imperioso construirlos nuevos derechos para los niños, niñas y adolescentes, cambiando las instituciones necesarias a los fines de impulsar estos derechos, basándose en los principios rectores de la doctrina de la protección integral.

Con base al modelo de protección antes descrito, la Ley Orgánica para la Protección del Niño y del Adolescente (1998), dio el paso fundamental para garantizar el cumplimiento de los compromisos adquiridos por Venezuela a partir de la ratificación de la Convención.

Dicho cuerpo normativo constituye una verdadera adecuación legislativa y consagra en su Título II los Derechos, Deberes y Garantías de los Niños, Niñas y Adolescentes, siendo objeto de la primera reforma de la referida Ley, en el año 2007, donde se incluyó, el artículo.

En este sentido, al haber sido garantizado a los niños y adolescentes sus derechos podemos dar respuesta a nuestro objetivo de estudio buscando desde un primer momento donde están ubicadas las fallas para así determinar hacia donde están orientados los esfuerzo del Estado en marco de las garantías de los derecho de los niños, niñas y adolescentes.

De igual manera, siguiendo el mismo orden de ideas en virtud de analizar la incidencia que tiene el Estado en la garantía del derecho a la educación de nuestros niños, niñas y adolescente se crea una Resolución emitida por el M.P.P.E Plan pedagógico de Protección y Prevención de COVID-2019 “Cada Familia una Escuela”,

Se procederá a estudiar el desarrollo de las actividades que se asignan por diferentes medios, confirmando que dichas actividades les llegue debidamente hasta sus hogares.

Finalmente para determinar los niveles de importancia y relevancia que se le da a los niños, niñas y adolescentes en medidas de garantía, protección y prevención a la salud, buscando así cuál es la necesidad para que se investigue sobre el tema tratado.

En tal sentido, el presente trabajo se ubicó en una investigación descriptiva-documental, a través de una revisión de los textos legales y doctrinales. Siendo el objetivo principal de esta investigación, Analizar, la garantía del derecho a la educación de los Niños, Niñas y Adolescentes durante el tiempo de pandemia en Venezuela por consiguiente para lograr el objetivo general, se realizaron cuatro capítulos resumidos de la siguiente manera:

En el Capítulo I se presentó el Problema que comprende: El Planteamiento del Problema, Objetivo General, Objetivos Específicos, Justificación e importancia del Estudio, Alcances y

Limitaciones del mismo.

En el Capítulo II. Se incluye el Marco Teórico, que contiene investigaciones que describen los antecedentes, así como también las bases teóricas que fundamentan el tema estudiado; también las bases legales donde se pueden observar los aspectos esenciales que conforman la columna vertebral de dicha investigación y por último la definición de términos.

En el Capítulo III se desarrolló el Marco Metodológico, utilizando los procedimientos para definir el tipo, técnicas de investigación y fases metodológicas que permitan lograr la construcción y desarrollo de los objetivos.

Y por último, en el Capítulo IV se establecen los resultados obtenidos, conclusiones y recomendaciones en la presente investigación, concluyendo con las fuentes bibliográficas.

# CAPITULO I

## EL PROBLEMA

### 1.1 Planteamiento del Problema.

La Pandemia de COVID-2019, llega a Venezuela a partir del 13 de Marzo de 2020, cuando se confirman los primeros casos, la Pandemia trajo diferentes consecuencias que afectaron al sector salud, económico, político y social del país, el gobierno tomó ciertas medidas como fue la cuarentena que se inicia a partir del 17 de Marzo de 2020, bajo complejos esquemas de flexibilización y restricciones dependiendo del índice de contagio o infectados.

A partir de este momento comienzan la crisis educativa en nuestro país. Donde los Niños, Niñas y Adolescentes abandonan sus escuelas y se van a sus casas en espera de las medidas necesarias adoptadas por el Estado, en el cual plantea recibir clase desde su hogar por medio de diferentes medios alternativos como son el correo, teléfonos inteligentes, portafolios, etc.

Allí comienzan las situaciones como todos sabemos el servicio de internet y señal satelital vienen presentando continuamente fallas, por lo cual se le hace difícil realizar las asignaciones, por diferentes motivos muchos de estos Niños, Niñas y Adolescentes no realizan las tareas, desmejorando el nivel de aprendizaje, a pesar que se ha venido trabajando pero aún falta reforzar para hacer llegar a todos los hogares venezolanos.

Los Niños, Niñas y Adolescentes son el futuro de Venezuela y nuestro deber es protegerlos, cumplir y hacer valer sus derechos como lo indica nuestra Carta Magna, donde nos hace referencia el art. 102 de nuestra (CRBV) “La educación es un derecho humano y un deber social fundamental...El Estado, con la participación de las familias y la sociedad, promoverá el proceso de educación ciudadana, de acuerdo los principios contenidos en esta Constitución y en la Ley”,

En la Convención Internacional sobre los derechos del Niño (ONU) en el año 1989, y hasta la fecha de hoy, han realizado cambios donde se ven beneficiados los derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, generando diferentes reestructuraciones de las leyes en distintos países y a través de las experiencias en materia de protección del niño, niña y adolescentes.

Se crea la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes (LOPNNA), donde el derecho a la educación se refleja en el Art.53. “Todos los niños, niñas y adolescentes tienen el derecho a la educación gratuita y obligatoria, garantizándole las oportunidades y las condiciones para que tal derecho se cumpla...”

En el Art.2. De nuestra (CRBV) “La educación es función primordial e indeclinable del Estado, así como el derecho permanente e irrenunciable de la persona”. Es por ello que este lunes 16 de marzo de 2020 fue publicado en la página web del Ministerio del Poder Popular para la Educación el contenido del Plan Pedagógico de Protección y Prevención Covid-19 “Cada Familia una Escuela”, que fue aprobado el pasado 13 de marzo por el Presidente de la República Nicolás Maduro, y tiene la finalidad de garantizar la prosecución del Año Escolar 2019-2020 en el marco de la medida de suspensión de actividades en nuestros simoncitos, escuelas, liceos y escuelas técnicas, decretada por el Ejecutivo Nacional.

Cabe señalar que este plan pedagógico contempla el desarrollo de contenidos educativos para los y las estudiantes de los niveles de educación Inicial, Primaria, Media e Informática, con la participación activa de las familias en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

De esta forma, el Gobierno Bolivariano, a través del Ministerio del Poder Popular para la Educación y en articulación con el Ministerio del Poder Popular para la Salud, implementa las

medidas necesarias para preservar la salud de nuestras niñas, niños, adolescentes, jóvenes, adultas y adultos que hacen vida en todos los niveles y modalidades de nuestro sistema educativo. Asimismo, se reafirma la obligación del Estado venezolano de elaborar planes de protección y prevención, ante situaciones de alerta, que garanticen sus derechos, el bienestar colectivo y el acceso a información y servicios que mantengan la calidad de vida de la triada escuela, familia y comunidad.

Actualmente el país requiere que se sigan introduciendo estrategias y mejoras pedagógicas, evaluativas, tecnológicas y de participación familiar y comunitaria que conlleven a un mejor proceso educativo, una cultura arraigada y un trabajo productivo que ayude a satisfacer nuestras necesidades y logre crear conciencia, ideales y pensamientos, que sean la base de la resistencia y la ofensiva ante las intervenciones, para seguir avanzando en la educación no presencial de nuestros Niños, Niñas y Adolescentes durante el tiempo de Pandemia.

## **1.2. Formulación del problema**

**Al respecto se hace las siguientes preguntas:**

*¿Cómo se establece la garantía del derecho a la educación de los niños, niñas y adolescentes para que estos puedan acceder a una educación de calidad en base a la legislación vigente en Venezuela?*

*¿Cuál es alcance y los límites de la garantía del derecho a la educación de los niños, niñas y adolescentes en base a la legislación vigente en Venezuela?*

### **1.3.- Objetivos de la Investigación**

#### **1.3.1 Objetivo General**

Analizar, la garantía del derecho a la educación de los Niños, Niñas y Adolescentes durante el tiempo de Pandemia en Venezuela.

#### **1.3.2 Objetivos Específicos**

1. Establecer, los fundamentos jurídicos, sobre la garantía del derecho a la educación de los niños, niñas y adolescentes para acceder a una educación virtual de calidad durante el tiempo de pandemia.
2. Analizar el alcance y los límites de la garantía del derecho a la educación de los niños, niñas y adolescentes, en función a la resolución emitida por el M.P.P.E. Plan Pedagógico de Protección y Prevención COVID-2019 “Cada Familia una escuela”.
3. Diferenciar, la garantía del derecho a la educación de los niños, niñas y adolescentes en la modalidad presencial y la garantía del derecho a la educación de los niños, niñas y adolescentes establecidos en el Plan Pedagógico de Protección y Prevención COVID-2019 “Cada Familia una Escuela”.

#### **1.4.-Justificación de la investigación**

Se pretende con la presente investigación efectuar un análisis preciso y claro, sobre la garantía del derecho a la educación de los niños, niñas y adolescentes durante el tiempo de pandemia en Venezuela en materia de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, con el fin de obtener una mayor información y un mejor conocimiento, sobre el tema, conforme a la

legislación venezolana rompiendo el paradigma de la situación irregular y dando paso en función a la resolución emitida por el M.P.P.E. Plan Pedagógico de protección y prevención COVID-2019 “Cada Familia una Escuela”,, tomada como un instrumento legal en el país, que constituye una herramienta efectiva para los derechos fundamentales de los mismos, en consideración como principio el respeto como partícipes activos, con el fin de no considerarles simplemente como receptores, sino más bien de ser protegidos integralmente como sujetos de derecho.

En el marco de lo detallado anteriormente, se enfatiza en la necesidad de establecer mediante el presente estudio la garantía del derecho a la educación de los niños, niñas y adolescentes si tiene plena aplicabilidad en la jurisdicción actual venezolana, tiene una importancia relevante puesto que, con esta investigación, se conocerá el alcance y el límite de la garantía de derecho a la educación de los niños, niñas y adolescentes, es decir, que a través de la experiencia mediante el desarrollo de la misma se busca generar propuestas y estrategias que permitan el fortalecimiento para acceder a una educación virtual de calidad.

Mediante este Plan Pedagógico de Protección y Prevención Covid-2019 “Cada Familia una Escuela enmarcado en los nuevos procesos de transformación con la llegada del COVID-2019 que vive actualmente Venezuela, en donde en teoría se busca es la participación del Estado como la población en general donde se tienen que organizar cumpliendo un papel fundamental en el abordaje de la problemática para el resguardo de una garantía y del derecho a la educación de los niños, niñas y adolescentes durante el tiempo de pandemia en Venezuela.

En este orden de ideas, se plantea la necesidad de que se investigue más sobre la garantía del derecho a la educación durante el tiempo de Pandemia en Venezuela, ya que los mismos se presentan como otro espacio en el que se puedan elevar mayores garantías en el respeto y protección de los derechos del Niños, Niñas y Adolescentes.

## **CAPITULO II**

### **MARCO TEORICO**

#### **El Marco Teórico.**

Según Balestrini (2002) el marco teórico es "el resultado de la selección de aquellos aspectos más relacionados del cuerpo teórico epistemológico que se asume, referidos al tema específico elegido para su estudio". (p.91)

De allí pues, que su racionalidad, estructura lógica y consistencia interna, va a permitir el análisis de los hechos conocidos, así como, orientar la búsqueda de otros datos relevantes. En consecuencia, cualquiera que sea el punto de partida, para la delimitación y el tratamiento del problema se requiere de la definición conceptual y la ubicación de contexto teórico que orienta el sentido de la investigación.

Considerando estos lineamientos, el cometido que cumple esta fase de la investigación es situar el problema objeto de estudio en un ámbito conceptual sólido, a fin de orientar la búsqueda de elementos que le son inherentes, para ofrecer una conceptualización adecuada de los términos utilizados en el trabajo.

#### **2.1 Antecedentes de la Investigación**

Los antecedentes de la investigación, por su parte, son trabajos realizados por otros investigadores, o artículos relacionados a la línea de investigación y que están conectados de alguna manera con la temática abordada, sirviendo de soporte al estudio y aportando elementos de coincidencia o planteamientos que se orientan en la misma dirección del hecho o situación estudiada, de manera que tales investigaciones establecen un marco de referencia que se considera aprovechable para discernir en torno al tema tratado.

En tal sentido, fueron localizados algunos escritos que abordan el tema de la garantía de la educación de los niños niñas y adolescentes en tiempo de pandemia en Venezuela, para actuar ante la sociedad por ende cumplir las leyes, logrando así ayudar al reforzamiento de criterios para el presente trabajo en la realización de los análisis respectivos.

La garantía del derecho a la educación de los niños, niñas y adolescentes durante tiempo de pandemia en Venezuela, ha sido un tema que da mucho de qué hablar, en el cual hemos tenido que adaptarnos a los cambios surgidos, cambiando por completo nuestra vida cotidiana, en lo social, económico, político, sobre todo la de nuestros niños niñas y adolescentes. Haciendo referencia con el nacimiento de la doctrina de la protección integral y después de la firma y ratificación de la Convención Internacional Sobre los Derechos del Niño, se les reconoce como sujeto de derecho ya que antes presentaban necesidades, ahora después de esto las necesidades se convierten en derecho, siendo que con la reforma parcial de la LOPNNA del 2007, entre estos derecho se les otorga la garantía plena a los adolescentes para accionar ante los órganos jurisdiccionales, especializados en la materia de Protección.

**Dentro de estos antecedentes tenemos:**

**El estado debe cumplir con diez condiciones mínimas para el regreso a clases:**

La educación es un derecho, sí, sobre todo durante la cuarentena causada por consecuencia de la pandemia del COVID-19 que actualmente acosa el mundo. Sin embargo, debe haber condiciones de seguridad en las escuelas para poder reinstáuralas de forma presencial (UCAB, 2020).

Ese fue el análisis hecho por la Escuela de Educación de la Universidad Católica Andrés Bello

(Ucab), que presentó un documento con diez recomendaciones al Estado venezolano sobre el regreso de las clases presenciales para los niños, niñas y adolescentes en el país.

“Tras casi un año de la suspensión de las actividades académicas presenciales en el país como consecuencia de la pandemia por COVID-2019, el poder Ejecutivo anunció el retorno de todos los niveles educativos a las aulas a partir de marzo. En respuesta a esta noticia, la Escuela de Educación de la UCAB difundió un documento con 10 recomendaciones para garantizar la seguridad de la modalidad presencial”, se lee en la nota de prensa.

El decálogo para el regreso a clases presenciales fue elaborado por la directiva de la Escuela con el fin de presentar algunas condiciones que considera “esenciales para el eventual regreso a clases presenciales en los niveles obligatorios del sistema educativo”.

#### § **Condiciones mínimas de bioseguridad**

“El regreso a la modalidad tradicional presencial exige la vacunación de la totalidad de docentes en ejercicio desde Educación Inicial hasta Educación Universitaria, así como de los equipos directivos, personal administrativo y obrero”, se lee en el documento presentado por la UCAB.

Para la Escuela de educación de la universidad católica preservar la vida y salud de los educadores y estudiantes es primordial antes de llegar al aula de clases.

“El educando necesita contar con un ambiente familiar y comunitario sano, donde queden claros los factores de riesgo de infección del Sars-Cov-2, sus posibles cadenas de contagio y sus efectos en su propio desenvolvimiento escolar”, señala el documento.

#### § **Condiciones para el desarrollo de una práctica pedagógica segura**

“El eventual regreso a clases presenciales necesita que el 100% de las escuelas de este país cuenten con servicios públicos mínimos de agua, electricidad, teléfono y conexión a internet”, se lee.

Para la Ucab, los servicios públicos no son sólo elementales en cualquier acción social, también son esenciales para “el aseguramiento de un entorno escolar tendiente a cumplir con las condiciones de salubridad distanciamiento social”.

Además, en el decálogo dicta que las instituciones tienen que proveer de mascarillas y máscaras protectoras a docentes, estudiantes y todo su personal.

#### § **Fortalecimiento de estrategias de enseñanza de tipo colaborativo**

“La eventual reincorporación a las aulas implica un proceso de transición, consecuencia del período de clases remotas. Este proceso de transición implica la resocialización del estudiante como parte de un grupo de pares, similar a su primera incorporación a la escuela al comenzar la Educación Inicial”.

La Ucab recomienda que la reincorporación a las aulas requerirá del desarrollo de estrategias de enseñanza que privilegien el trabajo colaborativo, en equilibrio con el trabajo autónomo. Así como el diálogo abierto y el fortalecimiento de la condición mediadora del docente.

#### § **Potenciar la presencia y el uso de los medios digitales**

“Un eventual regreso a la modalidad presencial impone el aprovechamiento de los aprendizajes generados durante esta larga temporada, por lo cual es necesario el mantenimiento de actividades de aprendizaje mediadas por tecnologías de información y comunicación en el contexto de cada aula, como parte usual de la programación instruccional de cada docente”, se lee.

Pese a que se reincorporen las clases presenciales, al seguir las condiciones mínimas de bioseguridad, la UCAB enfatizó que es necesario mantener las actividades de aprendizaje mediadas por tecnologías de información y comunicación, “como parte usual de la programación instruccional de cada docente”.

### § **Centrarse en lo esencial**

“Corresponde concentrar los esfuerzos académicos en la consecución competencias básicas, entre ellas pensamiento crítico, resolución de problemas, razonamiento cuantitativo, pensamiento lógico, comunicación, creatividad, colaboración e innovación, así como el cumplimiento de estrategias didácticas enfocadas en prácticas, debates, entre otras

La Escuela de Educación recomienda a las instituciones que se tienen que hacer esfuerzos académicos en la obtención competencias básicas, debido a las consecuencias delegadas por la emergencia humanitaria compleja, aunada a la pandemia de la COVID-19. “Cada momento presencial se convierte en una valiosa oportunidad para desarrollar el aprendizaje significativo”, agregó.

### § **Acompañamiento de la familia**

“Es importante destacar el rol fundamental que han jugado las familias durante todo este tiempo de confinamiento social, por lo que no se puede pretender dejarlas fuera del hecho pedagógico”, señala.

La UCAB llamó a reconsiderar y fortalecer la relación familia-escuela, para lograr el desarrollo integral del estudiante con una acción educativa de calidad.

## § **Dignificación del trabajo del educador**

“¡Ya basta de burlas frente la miseria del único profesional encargado de formar ciudadanía y construir nación! ¡Ya basta de que la educación de niños y jóvenes sea a cuenta del hambre del maestro y su familia!”.

La UCAB hizo un llamado de atención a las autoridades y a los padres, y representantes, que ninguna medida impuesta por el gobierno no valdrá, si no se motiva a los educadores. “La sociedad civil debe ayudar a que se garanticen las mejoras socioeconómicas que los dignifiquen, traducándose en bonos especiales por conectividad, transporte, alimentación, bioseguridad, entre otros”, sostuvo.

## § **Contención de la demagogia y el populismo**

“...Hacemos un llamado todos los actores políticos y referentes sociales—sin excepción— para que eviten emplear la educación como justificación de acciones demagógicas y populistas. Ello poco colabora en el afrontamiento de las condiciones de la emergencia sanitaria actual, el mejoramiento de la calidad de la educación y el desarrollo de prácticas pedagógicas pertinentes a nuestra idiosincrasia”.

La UCAB afirmó que las actitudes demagógicas no aportan ningún apoyo, o beneficio, en el afrontamiento de las condiciones de la emergencia sanitaria actual, el mejoramiento de la calidad de la educación y el desarrollo de prácticas pedagógicas pertinentes a la idiosincrasia en el país.

## § **Atención a las realidades particulares**

“El mundo cambió y la escuela también. El retorno a encuentros presenciales no puede ser declarado en los términos hechos por entes de gobierno de la misma manera para cada institución;

ello es negar la diversidad propia de cada familia y su entorno”, se añadió en el documento.

La Escuela de Educación consideró que es necesario respetar la diversidad propia de cada familia y su entorno. “Cada escuela deberá evaluar y plantear, bajo un marco común de orientaciones de bioseguridad y del ámbito pedagógico, esquemas y maneras de ofrecer una escuela abierta por y para todos”, se enfatizó.

### § **Entre todos equilibramos las cargas**

«El eventual regreso a clases presenciales no es responsabilidad única de docentes de aula, docentes directivos y docentes supervisores. Es una tarea de nación en su conjunto. Ponemos a disposición del país entero el saber, el hacer y el proceder creado en esta Escuela en sus más de 60 años de existencia, como forma de asumir que lo hacemos juntos, o no se hace. El destino de Venezuela está en las manos de todos. Todos necesarios y responsables de su renacimiento o su muerte», sentenció la UCAB.

El llamado a las comunidades para proteger a los NNA, así como al personal de educación, es fundamental para mantener un ambiente seguro para el regreso a clases. Enfatizó que en la unión de todos los sectores se pueden salvaguardar la vida de todos.

### **La radio en la educación frente al COVID-2019:**

La radio es un medio de comunicación que ha permitido que millones de estudiantes puedan continuar sus estudios. Si pensábamos que la radio tenía “sus días contados” o que pronto desaparecería, la pandemia llegó a reafirmar su lugar como un medio de comunicación flexible, masivo, de bajo costo y de largo alcance (Félix Núñez, 2020).

Estas líneas son escritas por Félix Núñez. Él es licenciado en Recursos para el Aprendizaje y

Tecnología Educativa. Además es guionista y productor de radio en Táchira, Venezuela.

A continuación compartimos el artículo que publicó en el Observatorio de Innovación Educativa (México).

Para comprender mejor este punto, dejemos por un instante la tranquilidad de nuestro hogar y algunas comodidades, para pensar en aquellas personas que viven en situaciones extremas, como es vivir en un lugar recóndito, en una zona de desastre, entre la pobreza y la pobreza extrema o en medio de una guerra civil, siendo forzados a ser desplazados de un lugar a otro (Suárez, 2020). Para muchos estudiantes tomar una clase a través de la radio, siendo el único medio al que pueden acceder, significa un momento de paz y de esperanza. Existen muchos lugares alrededor del mundo donde el acceso a tecnologías de información e Internet son un lujo. La radio y la televisión han demostrado ser una buena alternativa cuando el aprendizaje en línea no es posible (UNESCO, 2020).

A más de un siglo de la invención de la radio como medio hablado, su permanencia ha sido amenazada por otras tecnologías e innovaciones. Primero, se pensó que la televisión hablada y con imagen sería su sepultura, pero no contaban con el alcance y las frecuencias de la radio, así como su versátil tamaño y manera de producir su energía. Posteriormente llegó el internet rompiendo con los parámetros de la inmediatez y la distancia. Pero no, la radio sigue ahí, llega a todas partes, sube cerros, atraviesa la montaña, usa las alternativas de las Tecnologías de la Información y comunicación (TIC) y ahora puede salvar la educación de un país y del mundo.

La pandemia y el confinamiento pusieron en evidencia las carencias tecnológicas que viven muchos países con el cierre prolongado de las escuelas. Esta situación pone en riesgo su derecho de toda persona a recibir una educación, especialmente en países de África, Asia y América Latina

(CIRT, 2020).

Gracias a la difusión de la radio los maestros pueden impartir sus clases e integrar canciones, lecturas y juegos. La radio puede ser muy útil en materias teóricas y teoría relacionada con contenidos de ciencias formales. ¿Qué la hace especial? La voz que se usa para transmitir en la radio, los efectos especiales, la música, los espacios de silencio basados en la creatividad del docente, el guionista y el operador técnico. Los cuentos, fábulas, historias, situaciones actuales y letras musicales pueden atraer la atención de un estudiante que no está motivado a continuar en un sistema educativo que no le obliga ni lo presiona como la educación presencial. Una radio encendida puede evitar que miles de jóvenes abandonen la escuela (Makazaga, 2020).

A continuación, comparto algunas características clave de la radio frente a dos grandes aspectos: por un lado su valor comunicacional y su importancia psicológica frente a los órganos de los sentidos y las cifras desastrosas de la ausencia de internet como una red de intercambio de información. He aquí algunas de sus ventajas:

- § **Inmediatez:** Como medio, la radio puede reaccionar rápidamente.
- § **Efectividad:** Se relaciona a su costo y a su repetición al escucha.
- § **Costo de utilización:** La radio es gratuita. No hay que pagar para escucharla. No hay que suscribirse a un servicio.
- § **Segmentación:** La radio les llega a las personas adecuadas, claramente segmentadas por edades, sexos y niveles socioeconómicos. En este caso de enseñanza, por grados y niveles.
- § **Penetración:** Se puede escuchar en todas partes. Las emisoras cubren, generalmente, todas las áreas de una región o país. Llega cuando y donde los demás medios no llegan.

- § **Oportunidad:** Se puede escuchar en el momento justo de su emisión y si se graba, luego, se escucha, tantas veces según el interés del receptor.
- § **Ubicuidad:** Por ser un medio portátil, permite al oyente seguir escuchando mientras se desplaza a cualquier sitio.
- § **Se percibe como un amigo:** Acompaña a la gente en todo momento y lugar. Crea la sensación de que siempre hay alguien ahí, detrás del micrófono.
- § **Seguridad:** Un programa de radio permite al oyente continuar con otras tareas de forma segura. Por ejemplo, sería extremadamente peligroso mirar la televisión mientras se conduce.
- § **Estimula la imaginación:** Nos hace reflexionar, soñar y transportarnos mentalmente a otros lugares y situaciones.
- § **Usa las alternativas de las TIC:** También se puede escuchar por Internet cuando se tiene el acceso. La radio se puede grabar en un equipo, supongamos un teléfono, siendo tan apegados los jóvenes de hoy a esa tecnología podría oírla varias veces y si la institución complementa con un material escrito, se tendrá una mistura esperada.

Como puede apreciarse la investigación sobre la garantía del derecho a la educación de los niños niñas y adolescentes durante tiempos de pandemia en Venezuela (a propósito del artículo 53 de la ley orgánica para la protección del Niños, Niñas y Adolescentes). Lo cual guarda una relación estrecha con la investigación en curso ya que en ambas se evidencia como es tomada en cuenta el tipo de investigaciones y llevado a cabo con la reforma de la LOPNNA sobre la garantía del derecho a la educación de los Niños, Niñas

y Adolescentes y así lograr analizar el alcance y los límites de la garantía del derecho a la educación de los niños, niñas y adolescentes, en función a la resolución emitida por el M.P.P.E. Plan Pedagógico de Protección y Prevención COVID-2019 “Cada Casa una Escuela”.

Esta investigación tiene relación con el caso de estudio actual ya que se estudia la garantía del derecho a la educación de los Niños, Niñas y Adolescentes durante el tiempo de Pandemia en Venezuela, dadas las innovaciones que en esta materia dispone tanto en la constitución vigente y en la Ley Orgánica para la protección de Niños, Niñas y Adolescentes como también habla de sus derechos para garantizar la educación.

Barrios, Willy; Castañeda, Melida y Moreno, Antonieta (2012), en su trabajo de investigación realizado en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad Privada Dr. Rafael Beloso Chacín, titulado “Análisis de los deberes de los progenitores de los Niños, Niñas y Adolescentes que se encuentran amparados en la Legislación venezolana y colombiana” cuyos objetivos de investigación fueron: Analizar los deberes de los progenitores en aras de garantizar el interés superior de los Niños, Niñas y Adolescentes amparados en la legislación venezolana y colombiana. Analizar las garantías fundamentales que le asisten a los Niños, Niñas y Adolescentes en relación a los derechos contemplados en la legislación venezolana y colombiana y Analizar las sanciones establecidas para los progenitores que incumplan con sus obligaciones en el ordenamiento de Venezuela y Colombia. La metodología utilizada fue de tipo documental y descriptiva; con diseño bibliográfico. Entre los resultados se obtuvo, que los deberes de los progenitores se encuentran inmersos en las legislaciones internas de Venezuela y Colombia, basadas ambas legislaciones en el Convenio de los Derechos del Niño, en cuanto a los

programas y medidas los Estados protegen a través de los organismos nacionales y municipales; todos y cada uno de los derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, así mismo en los países estudiados establecen sanciones por incumplimiento de los derechos.

Esta investigación presenta semejanzas con el caso de estudio actual, en la metodología cualitativa de investigación y en que se estudian las garantías fundamentales de los Niños, Niñas y Adolescentes en relación a los derechos contemplados en la legislación venezolana.

Es importante destacar que la presente investigación por tratarse de un tema novedoso presenta escasos antecedentes de trabajos de grado al respecto, por lo cual representa un aporte valioso en cuanto a la garantía del derecho a la educación de Niños, Niñas y Adolescentes durante el tiempo de pandemia en Venezuela.

## **2.2.-Bases Teóricas**

### **Garantía**

Una garantía es un mecanismo para asegurar el cumplimiento de una obligación y así proteger los derechos de alguna de las partes de una relación comercial o jurídica.

Según la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, promulgada el 20 de diciembre de 1999, cuyo Título III se refiere a los Derechos y deberes Humanos y Garantías, la protección de la Constitución, es decir la garantía de la constitucionalidad,

### **Derecho**

Es un conjunto de principios y normas generalmente inspirados en ideas de justicia y orden, que regulan las relaciones humanas en toda sociedad y cuya observancia es impuesta de

forma coactiva por parte de un poder público.

## **La educación**

Es la presentación sistemática de hechos, ideas, habilidades y técnicas a los estudiantes. La educación es gratuita para todos los estudiantes. Sin embargo, debido a la escasez de escuelas públicas, también existen muchas escuelas privadas y parroquiales. Debe ayudar y orientar al educando para conservar y utilizar nuestros valores, fortaleciendo la identidad nacional.

Se refiere a la influencia ordenada y voluntaria ejercida sobre una persona para formarle o desarrollarle; de ahí que la acción por una generación adulta sobre una joven para transmitir y conservar su existencia colectiva. Es un ingrediente fundamental en la vida del hombre y la sociedad y apareció en la faz de la tierra desde que apareció la vida humana. Es la que da vida a la cultura, la que permite que el espíritu del hombre la asimile y la haga florecer, abriéndole múltiples caminos para su perfeccionamiento.

La educación, a través de la historia, ha sido considerada como el recurso más idóneo y el eje rector de todo desarrollo y renovación social. Mediante el proceso educativo se transmiten los valores fundamentales y la preservación de la identidad cultural y ciudadana; es la base de la formación y preparación de los recursos humanos necesarios. La escuela se convierte así, en el lugar para la adquisición y difusión de los conocimientos relevantes y el medio para la multiplicación de las capacidades productivas.

La política educativa en Venezuela está orientada hacia el mejoramiento de la calidad, incremento de la cobertura y modernización de la estructura administrativa del sistema educativo, a través de la revisión y reforma de todos sus niveles y modalidades,

razón, por la cual se le ha dado énfasis al proceso de descentralización, como una estrategia orientada a dar mayor autonomía de gestión a los centros educativos; y por otra parte, generar cambios profundos en la profesión docente para la transformación de las prácticas pedagógicas.

La educación en Venezuela es gratuita y obligatoria entre los 6 y los 15 años de edad; asimismo, el Estado garantiza la gratuidad de la enseñanza secundaria y universitaria.

### **COVID-2019**

El COVID-19: es la enfermedad infecciosa causada por el coronavirus que se ha descubierto más recientemente. Tanto este nuevo virus como la enfermedad que provoca eran desconocidos antes de que estallara el brote en Wuhan (China) en diciembre de 2019. Actualmente la COVID-19 es una pandemia que afecta a muchos países de todo el mundo.

Los síntomas: son la fiebre, la tos seca y el cansancio. Otros síntomas menos frecuentes que afectan a algunos pacientes son los dolores y molestias, la congestión nasal, el dolor de cabeza, la conjuntivitis, el dolor de garganta, la diarrea, la pérdida del gusto o el olfato y las erupciones cutáneas o cambios de color en los dedos de las manos o los pies. Estos síntomas suelen ser leves y comienzan gradualmente. Algunas de las personas infectadas solo presentan síntomas levísimos.

### **¿Pueden los niños o los adolescentes contraer el COVID-19?**

Las investigaciones indican que los niños y los adolescentes tienen las mismas probabilidades de infectarse que cualquier otro grupo de edad y pueden propagar la enfermedad.

Las pruebas hasta la fecha sugieren que los niños y los adultos jóvenes tienen menos probabilidades de desarrollar una enfermedad grave, pero con todo se pueden dar casos graves en estos grupos de edad.

Los niños y los adultos deben seguir las mismas pautas de cuarentena y aislamiento si existe el riesgo de que hayan estado expuestos o si presentan síntomas. Es particularmente importante que los niños eviten el contacto con personas mayores y con otras personas que corran el riesgo de contraer una enfermedad más grave.

### **2.3.-Bases Legales**

#### **Declaración de los Derechos del Niño**

En 1924, la Sociedad de Naciones (SDN) aprobó la Declaración de Ginebra, la cuál por primera vez se reconocía y afirmaba la existencia de derechos específicos de los niños, así como la responsabilidad de los adultos hacia ellos, sin embargo se reveló ciertas deficiencias en la Declaración de Ginebra, propiciando así la modificación de dicho texto, fue entonces cuando decidieron optaron por elaborar una segunda Declaración de los Derechos del Niño, considerando nuevamente la noción de que «la humanidad le debe al niño lo mejor que puede darle u ofrecerle».

Aprobada en 20 de noviembre de 1959 por la Asamblea de las Naciones Unidas, la Declaración de los Derechos del Niño reconoce por primera vez la ciudadanía de los niños y niñas, predecesora de la Convención de los Derechos el Niño, recoge los derechos

fundamentales de la infancia, en ella comprende un preámbulo y un decálogo la cual le da importancia a todos los aspectos esenciales de la vida del niño, resaltando la idea de que los niños necesitan protección y cuidado especial, “incluyendo una protección legal adecuada, antes del nacimiento y después del nacimiento”, por lo cual deja en evidencia que a partir de esta declaración el niño es considerado que puede ser parte del proceso judicial y por tanto ser sujeto activo en la Garantía de sus derechos civiles.

### **Convención Derechos del Niño**

Adoptada y abierta a la firma y ratificación por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 44/25, de 20 de noviembre de 1989, En 1959, Naciones Unidas aprobó la Declaración de los Derechos del Niño, la Convención sobre los Derechos del Niño reconoce a las Niñas, Niños y Adolescentes como sujetos plenos de derechos por lo que son titulares de todos los derechos inherentes a todas las personas, más derechos específicos en razón de su interés superior y por estar en un periodo de crecimiento (Beloff, 2004, p. 14); considerando en su preámbulo que, de conformidad con los principios proclamados en la Carta de las Naciones Unidas, la libertad, la justicia y la paz en el mundo se basan en el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los seres humanos. Esta premisa fue considerada previamente en la Declaración de los Derechos del Niño (1959) en la cual se reafirma la protección de los derechos fundamentales de las niñas, niños y adolescentes por su condición de dignidad, igualdad y valor de persona humana; enunciado en la Declaración de Ginebra sobre los Derechos del Niño (1924) y reconocida por la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948)

**Consagrado en el artículo 2 de la convención sobre los derechos del niño, la**

**disposición legal indicada señala expresamente:**

1. Los Estados Partes respetarán los derechos enunciados en la presente Convención y asegurarán su aplicación a cada niño sujeto a su jurisdicción, sin distinción alguna, independientemente de la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres o de sus representantes legales.

**Artículo 3:**

1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.

2. Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas.

3. Los Estados Partes se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada.

**Artículo 4**

Los Estados Partes adoptarán todas las medidas administrativas, legislativas y de otra

índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la presente Convención. En lo que respecta a los derechos económicos, sociales y culturales, los Estados Partes adoptarán esas medidas hasta el máximo de los recursos de que dispongan y, cuando sea necesario, dentro del marco de la cooperación internacional.

#### **Artículo 5**

Estados Partes respetarán las responsabilidades, los derechos y los deberes de los padres o, en su caso, de los miembros de la familia ampliada o de la comunidad, según establezca la costumbre local, de los tutores u otras personas encargadas legalmente del niño de impartirle, en consonancia con la evolución de sus facultades, dirección y orientación apropiadas para que el niño ejerza los derechos reconocidos en la presente Convención.

#### **La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela**

Definida como la Carta Magna vigente en Venezuela, adoptada el 15 de diciembre de 1999 mediante un referéndum popular, establece:

#### **Artículo 102:**

La educación es un derecho humano y un deber social fundamental, es democrática, gratuita y obligatoria...El Estado, con la participación de las familias y la sociedad, promoverá el proceso de educación ciudadana, de acuerdo con los principios contenidos en esta constitución y la Ley”.

#### **Artículo 103:**

Toda persona tiene derecho a una educación integral de calidad, permanente, en igualdad de condiciones y oportunidades, sin más limitaciones que las derivadas de sus aptitudes...”-

## **Ley Orgánica para la Protección del Niño, Niña y Adolescente (LOPNNA)**

Ley Orgánica para la Protección del Niño, Niña y Adolescentes, en su última reforma y publicada en Gaceta Oficial No. 5.859 del 10 de Diciembre del año 2007, contemplan para garantizar de manera efectiva sus derechos.

### **Artículo 53.- Derecho a la educación.**

Todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a la educación gratuita y obligatoria, garantizándole las oportunidades y la condiciones para que tal derecho se cumpla, cercano a su residencia, aun cuando estén cumpliendo medida socioeducativa en el Sistema Penal de Responsabilidad del adolescente”.

### **Artículo 54.- Obligación del padre, la madre, representantes o responsables en materia de educación:**

El padre, la madre, representantes o responsables tienen la obligación inmediata de garantizar la educación de los niños, niñas y adolescentes. En consecuencia, deben inscribirlos oportunamente en la escuela, plantel o instituto educativo, de conformidad con la ley, así como exigirle la asistencia regular a clases y participar activamente en su proceso educativo.

## **Ley Orgánica de Educación (LOE)**

### **Artículo 3: Principios y valores rectores de la educación:**

La presente Ley establece como principio de la educación, la democracia participativa y protagónica, la responsabilidad social, la igualdad entre todos los ciudadanos y ciudadanas sin discriminación de ningún índole, la formación para la independencia, la libertad y la emancipación, la valoración y defensa de la soberanía, la

formación para una cultura para la paz, la justicia social, el respeto a los derechos humanos, la práctica de la equidad y la inclusión; la sustentabilidad del desarrollo, el derecho a la igualdad de género, el fortalecimiento de la identidad nacional, la lealtad a la patria e integración latinoamericana y caribeña.

Se considera como valores fundamentales, el respeto a la vida, el amor y fraternidad, la convivencia armónica en el marco de la solidaridad, la corresponsabilidad, la cooperación, la tolerancia y la valoración del bien común, la valoración social y ética del trabajo, el respeto a la diversidad propia de los diferentes grupos humanos, igualmente se establece que la educación es pública y social obligatoria, gratuita, de calidad, de carácter laico, integral, permanente, con pertenencia social, creativa, artística, innovadora, crítica, pluricultural, multiétnica, intercultural y plurilingüe”.

En función a la resolución emitida por el M.P.P.E. Plan Pedagógico de protección y prevención COVID-2019 “Cada Familia una Escuela”, tomada como un instrumento legal en el país, que constituye una herramienta efectiva para los derechos fundamentales de los mismos.

#### **2.4.- Definición de Términos Básicos.**

##### **Niños, Niñas y Adolescentes;**

La LOPNNA, lo define como:

## **Artículo2. Definición de Niños, Niñas y Adolescentes.**

Se entiende por Niño o Niña toda persona con menos de doce años de edad. Se entiende por Adolescente toda persona con doce años o más y menos de dieciocho años de edad.

### **Educación**

Es el proceso de facilitar el aprendizaje o la adquisición de conocimientos, así como habilidades, valores, creencias y hábitos. El proceso educativo se da a través de la investigación, el debate, la narración de cuentos, la discusión, la enseñanza, el ejemplo y la formación en general. La educación no solo se produce a través de la palabra, pues además está presente en todas nuestras acciones, sentimientos y actitudes.

### **Pandemia**

Se llama pandemia a la propagación mundial de una nueva enfermedad. Se produce una pandemia de gripe cuando surge un nuevo virus gripal que se propaga por el mundo y la mayoría de las personas no tienen inmunidad contra él. Por lo común, los virus que han causado pandemias con anterioridad han provenido de virus gripales que infectan a los animales.

### **Derecho:**

Es el conjunto de reglamentaciones, leyes y resoluciones, enmarcadas en un sistema de instituciones, principios y normas que regulan la conducta humana dentro de una sociedad, con el objetivo de alcanzar el bien común, la seguridad y la justicia.

## **Derecho fundamental**

Son todos aquellos atribuibles a todas las personas sin excepción, y que se consideran como un listado de reglas básicas y preeminentes en el ordenamiento jurídico.

## **Derecho Humanos**

Los derechos humanos son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de raza, sexo, nacionalidad, origen étnico, lengua, religión o cualquier otra condición. Entre los derechos humanos se incluyen el derecho a la vida y a la libertad; a no estar sometido ni a esclavitud ni a torturas; a la libertad de opinión y de expresión; a la educación y al trabajo, entre otros muchos. Estos derechos corresponden a todas las personas, sin discriminación alguna.

## **Garantía:**

Es un mecanismo para asegurar el cumplimiento de una obligación y así proteger los derechos de alguna de las partes de una relación jurídica.

## **Ley Orgánica Para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (LOPNNA)**

Es una ley cuyo propósito es proteger los derechos de la infancia en Venezuela, basando sus principios en la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, en donde se encuentran los derechos a la vida, a la salud, a la seguridad social, a la protección en casos de conflictos armados, a la educación, al acceso de la información, a preservar su identidad, al nombre y nacionalidad, a no ser separado de sus padres, a la libertad de pensamiento, conciencia y religión, a la recreación y la cultura, a la protección y seguridad, a la participación libre y al desarrollo.

## **La capacidad**

Capacidad se refiere a la cualidad de ser capaz para algo determinado, dicha cualidad puede recaer en una persona, entidad o institución, e incluso, en una cosa. Es decir, la capacidad hace referencia a la posibilidad de una entidad para cumplir con una determinada función en atención a sus características, recursos, aptitudes y habilidades.

## **Legislación:**

Se denomina legislación, por una parte a todo el conjunto de leyes que existen en un Estado y que regulan los comportamientos de los individuos pertenecientes al territorio de un país.

## **Órganos:**

Parte de una organización social o económica que cumple una función determinada.

## **Protección:**

Es la acción de proteger y evitar que una cosa, objeto o persona sufra un daño o ayudar a que sea resguardada de un mal, apoyar o favorecer una cosa, un proyecto o una persona.

## **Protección integral:**

El conjunto de acciones, políticas, planes y programas que con prioridad absoluta, se dictan y ejecutan desde el estado, con la participación y solidaridad de la familia y la sociedad, para garantizar que todos los niños y niñas gocen, de manera efectiva y sin discriminación.

## **Sujeto**

En el ámbito jurídico, el sujeto de derecho es aquel que participa en una relación de

derecho y goza de derechos o deberes, en este sentido puede ser sujeto activo o pasivo. El sujeto activo es titular de la potestad jurídica, por su parte el sujeto pasivo es titular de deber, es decir, debe de cumplir con la obligación establecida, como el pago de impuestos.

## CAPÍTULO III

### MARCO METODOLÓGICO

#### 3.1.1 Tipo de Investigación

El “Marco Metodológico” es la sección que responde a la pregunta, ¿cómo se hizo el estudio?, Al decir de Molres (1989) La metodología constituye la medula del plan; se refiere a la descripción de las unidades de análisis o de investigación, las técnicas de observación y de recolección de datos, los instrumentos, los procedimientos y las técnicas de análisis.

Los aspectos metodológicos orientan el proceso de investigación del estudio desarrollado, por cuanto esos procedimientos son los que orientan cualquier proyecto que se quiera realizar. Es así como la investigación según la finalidad, se centra básicamente en un estudio aplicado, teniendo como propósito primordial la resolución de problemas inmediatos en el orden de transformar las condiciones de este.

Según Balestrini (2007), “es la instancia referida a los métodos, las diversas reglas, registros, técnicas y protocolos” (p. 114), y es en esta fase donde se incorporan los procedimientos operacionales que permiten establecer el ámbito de metodológico del estudio a partir de conceptos teóricos convencionalmente aceptados.

Desde esa óptica, es necesario definir el tipo y diseño de la investigación, la población que demarque el ámbito de estudio así como la muestra que permitirá proyectar sus resultados, pero también las técnicas e instrumentos referidos tanto a la recolección de

Los datos como al análisis de los mismos, considerando la relación entre los objetivos y el plan investigativo a seguir, regido por un diseño que se adecue a la investigación.

En cada investigación existe un tipo particular de análisis para recabar la información requerida, pudiendo combinarse varias estrategias en cada paso de la misma.

Esta investigación es de tipo jurídico-dogmática – documental, que es aquella que se realiza a través de la consulta de documentos libro, revista, periódico, memorias, anuncios, registro, códigos, constituciones. La investigación documental, es el desarrollo de las capacidades reflexivas y críticas a través del análisis, interpretación, y confrontación de la información obtenida. Se obtienen resultados originales y de interés para el grupo social del investigador.

Según Baena (1985), *“La investigación documental es una técnica que consiste en la elección y compilación de información a través de la lectura y crítica de documentos y materiales bibliográficos, bibliotecas, bibliotecas de periódicos, centros de documentación e información”*

La investigación documental busca estudiar un fenómeno a través del análisis, la crítica y la comparación de diversas fuentes de información

La investigación documental depende fundamentalmente de la información que se recoge o consulta en documentos, entendiéndose este término, en sentido amplio, como todo material de índole permanente, es decir, al que se puede acudir como fuente o referencia en cualquier momento o lugar, sin que se altere su naturaleza o sentido, para que aporte información o rinda cuentas de una realidad o acontecimiento.

Según los autores Santa Paella y Feliberto Martins (2010), *“La investigación documental se concreta exclusivamente en la recopilación de información en diversas fuentes. Indaga sobre un tema en documentos-escritos u orales- uno de, los ejemplos más típicos de esta investigación son las obras de historia”*

En el proceso de investigación documental se dispone, esencialmente, de documentos, que son el resultado de otras investigaciones, de reflexiones de teóricos, lo cual representa la base teórica del área objeto de investigación, el conocimiento se construye a partir de su lectura, análisis, reflexión e interpretación de dichos documentos. Con el propósito de ampliar el conocimiento aumentando el grado de certeza de la misma, por lo que la presente investigación se tipifica como una investigación documental.

### **3.1.2 Nivel de Investigación**

Tomamos en cuenta que el presente trabajo se busca analizar, caracterizar, precisar o determinar condiciones concurrentes en el hecho o problema, obteniendo de un conocimiento más conciso de la situación explorada a través de su descripción preciadora, así basándonos en el estudio descriptivo.

Carrasco Díaz (2006:42) al respecto dice. La investigación descriptiva responde a las preguntas. *¿Cómo son?, ¿Dónde están?, ¿Cuántos son?, ¿Quiénes son?, etc.*; es decir, nos dice y refiere sobre las características, cualidades internas y externas, propiedades y rasgos esenciales de los hechos y fenómenos de la realidad, en un momento y tiempo histórico y determinado.

Noguera Ramos (2003:30), cita al autor Vandalen, D. y W. Meyer “*Consiste en llegar a conocer las situaciones, costumbres y actitudes predominantes mediante la descripción exacta de las actividades, objetos, procesos y personas. Pero la investigación descriptiva no se limita a la mera recolección de datos, la meta de los investigadores competentes es la predicción e identificación de las relaciones que existen entre dos o más variables*”.

Este proyecto de investigación está basado en un nivel descriptivo en cuanto permite analizar la garantía del derecho a la educación de los niños, niñas y adolescentes durante el tiempo de pandemia en Venezuela

### **3.2 Métodos y Técnicas de Investigación Jurídica**

Son todos los medios utilizados en la presente investigación para extraer la información necesaria y lograr una interpretación correcta de la misma, estos se encargan de dirigir, recolectar, conservar, reelaborar y transmitir los datos sobre estos conceptos, para lo cual se utilizaron las siguientes técnicas.

Cuando se lleva a cabo un trabajo de investigación, es necesario considerar los métodos, las técnicas e instrumentos como aquellos elementos que aseguran el hecho empírico de la investigación; es decir, la fase básica de la experiencia investigativa, el método representa el camino a seguir en la investigación, las técnicas constituyen la manera cómo transitar por esa vía, mientras que el instrumento incorpora el recurso o medio que ayuda a realizar esta senda.

Como lo señala Busot (1991) existen dos vías de investigación para recopilar datos: La Observación y la entrevista, entiendo que tanto como la primera como en la segunda, existe

una intencionalidad de recusación del dato, que supera la acción de mirar y la mera conversación.

La observación constituye la técnica expedita para recabar los datos, el proceso de observación debe responder al propósito de investigación.

La observación es otra técnica útil para el analista en su proceso de investigación, es decir, que consiste en observar a las personas cuando efectúan su trabajo.

Para Hurtado (2000),'' *Las técnicas de recolección de datos, son los procedimientos y actividades que le permiten al investigador obtener la información necesaria para dar cumplimiento a su objetivo de investigación.*''

La recolección de datos se refiere al uso de una gran diversidad de técnicas y herramientas que pueden ser utilizadas por el analista para desarrollar los sistemas de información, los cuales pueden ser las entrevistas, la encuesta, el cuestionario, la observación, el diagrama de flujo y el diccionario de datos.

### **3.3 Fases Metodológicas o de Investigación**

**Fase I.** Establecer, los fundamentos jurídicos, sobre la garantía del derecho a la educación de los niños, niñas y adolescentes para acceder a una educación virtual de calidad durante el tiempo de pandemia: Esta primera fase tiene como finalidad establecer los fundamentos jurídicos sobre, la garantía del derecho a la educación de los Niños, Niñas y Adolescentes según lo establecido de

manera contundente y categórica en la reforma que fue objeto la ley especial, Ley Orgánica Para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes (LOPNNA), en su artículo N° 53. “Todos los Niños, Niñas y Adolescentes tienen el derecho a la educación gratuita y obligatoria, garantizándole las oportunidades y las condiciones para que tal derecho se cumpla...” en concatenación con los artículos 54, 55 y 56 de la LOPNNA.

**Fase II.** Analizar el alcance y los límites de la garantía del derecho a la educación de los Niños, Niñas y Adolescentes, en función a la resolución emitida por el M.P.P.E. Plan Pedagógico de Protección y Prevención COVID-2019 “Cada Familia una escuela”. Una vez evaluada los alcances y los límites se toma en cuenta como se ha venido aplicando un instrumento legal en el país, que constituye una herramienta efectiva para los derechos fundamentales del país, y siguen aún más implementando estrategias para hacer llegar a todos los hogares venezolanos de los Niños, Niñas y Adolescentes una educación de calidad, fortaleciendo y desarrollando su aprendizaje.

En tal sentido como lo consagra nuestra Carta Magna en sus principios fundamentales, en el artículo N°2 “La educación y el trabajo son los procesos fundamentales para alcanzar dichos fines, donde se refiere para la defensa y desarrollo de la persona”.

**Fase III.** Diferenciar, la garantía del derecho a la educación de los Niños, Niñas y Adolescentes en la modalidad presencial y la garantía del derecho a la educación de los Niños, Niñas y Adolescentes establecidos en el Plan Pedagógico de Protección y Prevención COVID-2019 “Cada Familia una Escuela”. Por último se puede notar una de las principales diferencias de una ley y la otra, que en la Ley Orgánica de Educación se plantea una educación en la modalidad presencial, como principio fundamental la democracia participativa y protagónica, mientras que el Plan Pedagógico de Protección y Prevención del COVID-2019 “Cada Familia una Escuela”,

es una educación a distancia como medida de protección y prevención a los Niños, Niñas y Adolescentes, por la emergencia que se presentó a mediados del mes de marzo del 2020 con la aparición de la pandemia del COVID-19.

### **3.4 Fuentes Del Conocimiento Jurídico**

Las fuentes de conocimientos jurídicos que se utilizaron fueron:

- Convención Sobre los Derechos del Niño
  
- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela
  
- La Ley Orgánica Para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes(LOPPNA)
  
- Ley Orgánica de Educación
  
  
- Código Civil
  
  
- Plan Pedagógico de Protección y Prevención COVID-2019 “Cada Familia una Escuela” del Ministerio del Poder Popular Para la Educación

## CAPITULO IV

### RESULTADOS, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

#### 4.1 Resultados

La garantía al derecho de la educación de los Niños, Niñas y Adolescentes durante el tiempo de pandemia en Venezuela, es de suma importancia para la formación integral de nuestros niños, ellos no deben sufrir las consecuencias y para ello el Estado está en pleno deber de garantizar una educación de calidad para nuestros Niños, Niñas y Adolescentes.

La presente investigación giro en torno *¿Cómo se establece la garantía al derecho a la educación de los Niños, Niñas y Adolescentes para que estos puedan acceder a una educación de calidad en base a la legislación vigente en Venezuela?* Resolución emitida por el M.P.P.E Plan pedagógico de Protección y Prevención de COVID-2019 “Cada Familia una Escuela”, donde se tomaron en cuenta varios factores importantes, para este trabajo.

También se evidenció que los Niños, Niñas y Adolescentes ejercen sus derechos en compañía de sus familiares directos o representantes encargados de garantizar su educación.

La mayor participación de los adolescentes en las decisiones relacionadas a su vida personal obliga a prever el modo de resolver los conflictos que puedan suscitarse frente a la intervención u opinión de sus representantes.

Donde se observa que la garantía de realizar actos válidos en el proceso educativo, lo que supone poder ejercitar en él las facultades humanas de la inteligencia y de la voluntad, de acuerdo con lo dispuesto por la ley, para su desarrollo intelectual.

Mediante la presente investigación se establecieron los fundamentos jurídicos, sobre la garantía del derecho a la educación de los niños, niñas y adolescentes durante el tiempo de pandemia en Venezuela, para la prevención y protección del COVID-2019.

Como también los alcances y limitaciones, es importante destacar igualmente que se consideró el significado del término garantía plena utilizado por el legislador, así como los roles de los padres o representantes legales.

## **4.2 Conclusiones**

**Se concluye según las respectivas fases, mencionadas anteriormente:**

**Fase I:** Establecer, los fundamentos jurídicos, sobre la garantía del derecho a la educación de los Niños, Niñas y Adolescentes para acceder a una educación virtual de calidad durante el tiempo de pandemia: tiene como finalidad establecer los fundamentos jurídicos sobre la garantía del derecho a la educación según lo establecido en la LOPNNA Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, establecido en el artículo 53, de manera contundente y categórica.

Fase II: Analizar el alcance y los límites de la garantía del derecho a la educación de los niños, niñas y adolescentes, en función a la resolución emitida por el M.P.P.E. Plan Pedagógico de Protección y Prevención COVID-2019 “Cada Familia una escuela”. Una vez evaluada los alcances y los límites se toma en cuenta como se ha venido un instrumento legal en el país, que constituye una herramienta efectiva para los derechos fundamentales del país, y siguen aún más implementando estrategias para hacer llegar a todos los hogares venezolanos de los Niños, Niñas y Adolescentes una educación de calidad, fortaleciendo y desarrollando su aprendizaje.

Fase III: Diferenciar, la garantía del derecho a la educación de los Niños, Niñas y Adolescentes en la modalidad presencial y la garantía del derecho a la educación de los niños, niñas y adolescentes establecidos en el Plan Pedagógico de Protección y Prevención COVID-2019 “Cada Familia una Escuela”. Por último se puede notar una de las principales diferencias de una ley y la otra, que en la Ley Orgánica de Educación se habla de una educación en la modalidad presencial, como principio fundamental la democracia participativa y protagónica, mientras que el Plan Pedagógico de Protección y Prevención del Covid-2019 “Cada Familia una Escuela”, es una educación a distancia como medida de protección y prevención a los Niños, Niñas y Adolescentes, por la emergencia que se nos presentó a mediados del mes de marzo del 2020 con la aparición de la pandemia.

#### **4.3 Recomendaciones**

En Venezuela, el Estado ha implementado las diferentes Leyes con el propósito de garantizar la educación, de los Niños, Niñas y Adolescentes, pero se entra en una interrogante de ¿Cómo se garantiza la educación de nuestros niños, niñas y adolescentes? Como establece el presente trabajo, todo Niño, Niña y Adolescente como lo establecen las diferentes leyes promulgadas el Estado y las familias serán los encargados de hacer valer sus derechos en caso de ser violentados, velar para que estas se cumplan de manera contundente, ya que de ellos depende el futuro de nuestro país y estamos en la obligación de hacer que las normas se cumplan.

Como recomendación a lo establecido en la presente investigación, se debería trabajar más en la materias prácticas de los niños para un mayor aprendizaje, buscando la manera de poder hacer llegar esta información de manera más fácil para su mayor comprensión, ya que no todos los niños no tiene la misma capacidad de análisis.

- Se recomienda a demás que se actualice las demás Leyes ya mencionadas para que en esta situación se tomen y refuercen las medidas preventivas, innovando siempre en beneficio de cada

Niño, Niña y Adolescente.

- Se recomienda hacer charlas y foros virtuales, donde los niños puedan participar a distancia, guías estudiantiles con sus respectivas formulas y respuestas en las materias prácticas, donde sus padres y representantes puedan prestar ayuda en la realización de sus tareas.
- Se recomienda realizar charlas y foros virtuales, investigaciones sobre este tema de la garantía del derecho a la educación de los Niños, Niñas y Adolescentes durante el tiempo de pandemia en Venezuela para dar a conocer el tema a más a profundidad y plantear modificaciones en las Leyes con el propósito de garantizar plenamente el derecho a la educación de los Niños, Niñas y Adolescentes.



[http://grsanchez.blogspot.com/2013/06/niveles-de-investigacion\\_28.html](http://grsanchez.blogspot.com/2013/06/niveles-de-investigacion_28.html)

Kemelmajer de Carlucci, Aída Molina de Juan, Mariel F., 2015, La Participación del Niño y el Adolescente en el Proceso Judicial, (Página web) Disponible en;

<http://www.pensamientocivil.com.ar/system/files/2016/02/Doctrina2293.pdf>

Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescente, Gaceta Oficial N° 6.185 del 8 de junio de 2015

LEXICON, CAPACIDAD PROCESAL, (Página web) Disponible en; <http://www.lexicon-canonicum.org/materias/derecho-procesal-canonical/capacidad-procesal/>

METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN, PAUTAS PARA HACER TESIS, 2013, (Página web) Disponible en; <http://tesis-investigacion-cientifica.blogspot.com/2013/08/concepto-de-diseno-de-investigacion.html>

TECNICAS DE RECOLECCIÓN DE DATOS, 2013, [Página web en línea]. Disponible en: <https://gabriellebet.files.wordpress.com/2013/01/tecnicas-de-recoleccion3b3n4.pdf>

TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN EN INVESTIGACIONES CUALITATIVAS, 2013, [Página web en línea]. Disponible en: <http://normasapa.net/tecnicas-recoleccion-datos/>

UCAB: EL ESTADO VENEZOLANO DEBE CUMPLIR CON 10 CONDICIONES, 2021, [Página web en línea]. Disponible en:

<https://cecodap.org/ucab-el-estado-venezolano-debe-cumplir-con-10-condiciones-minimas-para-permitir-el-regreso-a-clases/>

WILKIPEDIA LA ENCICLOPEDIA LIBRE, 2021, [Página web en línea]. Disponible en:

[https://www.google.com/search?q=las+garantias&sxsrf=ALeKk02jss87VV4Y5gbgRR1IKpGKK2DLlg%3A1616341912623&ei=mGtXYOLHJYKp5wL7x7GQDQ&oq=las+garantia&gs\\_lcp=Cgdnd3Mtd2l6EAEYATIECAAQzIECAAQzIHCAAQhwIQFDICCAAyAggAMgQIA BBDMgIIADICCAyAgguMgIIADoHCAAQsAMQzJCCMQJxBGEPkBOgQIlxAnOgclAB](https://www.google.com/search?q=las+garantias&sxsrf=ALeKk02jss87VV4Y5gbgRR1IKpGKK2DLlg%3A1616341912623&ei=mGtXYOLHJYKp5wL7x7GQDQ&oq=las+garantia&gs_lcp=Cgdnd3Mtd2l6EAEYATIECAAQzIECAAQzIHCAAQhwIQFDICCAAyAggAMgQIA BBDMgIIADICCAyAgguMgIIADoHCAAQsAMQzJCCMQJxBGEPkBOgQIlxAnOgclAB)

UILhCxA1CRRVjYhAFgxakBaAJwAngAgAGRA4gBySWSAQowLjluMTluMy4xmAEAoAEB  
qgEHZ3dzLXdperABCsgBCsABAQ&scient=gws-wiz

WILKIPEDIA LA ENCICLOPEDIA LIBRE, 2021, [Página web en línea]. Disponible en:

<https://es.wikipedia.org/wiki/Educación#:~:text=Es%2>